

RESOLUCIÓN Nro. 045-CMCH-SO-2024

El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: “Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)”;

Que, mediante el oficio Nro. GADPN-P-2024-0201-O, de fecha 13 de marzo del 2024, el Téc. José Toapanta/Prefecto de Napo, solicita al Sr. Alcalde “incluya en el orden del día de la próxima sesión de consejo municipal la transferencia de competencias para la ejecución del proyecto Servicios de organización, producción y puesta en escena de la promoción y difusión del patrimonio cultural mediante caravanas culturales a desarrollarse en las parroquias de la provincia de Napo”;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-DCTPD-2024-0175-MEM, de fecha 18 de marzo de 2024, la Mgs. Mónica Salcedo/Directora de cultura, turismo, patrimonio y deportes, remite al Sr. Alcalde, el informe técnico

N°25, cuyo asunto es “La delegación de la competencia de cultura entre el GAD Municipal del cantón El Chaco y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo”;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-PS-2024-0124-MEM, de fecha 19 de marzo del 2024, el Dr. Noé García/Procurador síndico, remite el criterio jurídico para delegación de competencias para la ejecución del proyecto organizado por el consejo provincial de Napo, donde recomienda *“esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo, por lo que es necesario, se incluya como un punto en el orden del día de la sesión de Concejo, a fin de que conozcan analicé y resuelva sobre la autorización correspondiente.”*

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-1345-MEM, de fecha 19 de marzo del 2024, el Sr. Alcalde, dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann/Secretaria General y de Concejo Municipal, inserte como punto en la próxima sesión de concejo municipal “Autorización el señor alcalde para la suscripción del convenio de Transferencia de Competencias sin recursos para la ejecución del “Proyecto Servicios de Organización, producción y puesta en escena de la promoción y difusión del patrimonio cultural mediante caravanas culturales a desarrollarse en las parroquias del cantón El Chaco” con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo”;

Que, en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 010-SO-2024**, de fecha **19 de marzo del 2024**, consta en el **sexto Punto** del orden del día; **Autorización el señor alcalde para la suscripción del convenio de Transferencia de Competencias sin recursos para la ejecución del “Proyecto Servicios de Organización, producción y puesta en escena de la promoción y difusión del patrimonio cultural mediante caravanas culturales a desarrollarse en las parroquias del cantón El Chaco” con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 21 de marzo del 2024**, por unanimidad de sus miembros.

Resuelve

AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS SIN RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PUESTA EN ESCENA DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL MEDIANTE CARAVANAS CULTURALES A DESARROLLARSE EN LAS PARROQUIAS DEL CANTÓN EL CHACO” ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.

Lo Certifico. -

El Chaco, 25 de marzo del 2024.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa

SECRETARIA DE CONCEJO